

# Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

## CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 45

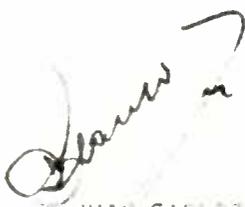
Visto este expediente 184-M-59 por el cual el D.E. requiere modificaciones de orden interno a la Ordenanza nº 42, Reglamentaria del Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén, y CONSIDERANDO: Que, las mismas son muy atendibles para el mejor desempeño de la labor contable, como así beneficia al personal que debe sufrir los descuentos, por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

### ORDENANZA:

- Art.1º) Agregar al art. 1º Inc. a) Cap III de la Ordenanza Nº 42 a continuación de, salario familiar, y las Bonificaciones por función o cargo .
- Art.2º) Agregar al art. 2º Cap. II de la Ordenanza nº 42, lo siguiente: " Al personal e función, que no ha sufrido el descuento del 10% hasta el mes de Marzo de 1959, se le comenzará a descontar a partir del presente mes de Abril corriente.
- Art.3º) En el inc. c) Art.1º Cap. III de dicha Ordenanza nº 42, debe considerarse que a personal, se le hará el descuento de la mitad del sueldo, a partir del mes de Abril corriente, en lugar de Febrero, como figura en el texto, quedando vigentes las demás parte del Inciso.
- Art.4º) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

  
JUAN CARLOS BLANCO  
SECRETARIO CONCEJO  
DELIBERANTE



  
ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE